



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Marzo 11 de 1987

4643

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DECIMO CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

CC. GRACIANA HERNANDEZ, TEOFILA JUAREZ Y TOMASA CASTILLO  
DONDE SE ENCUENTREN:

### SE ACUERDA

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 192/886, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA y otro, promovido en contra de ustedes, por el C. Edilberto Díaz Gordillo con fecha diciembre seis de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco. Diciembre seis de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Edilberto Díaz Gordillo con su escrito de cuenta y documentos que anexa los cuales hace consistir en original de la Escritura de Compraventa de fecha once de mayo de mil novecientos veintisiete, otorgada por la señora Antonia Lezama Viuda de Cámara en favor de las CC. Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo respecto a un Predio Rústico ubicado en el Pueblo de Santana de este Municipio, constante de una superficie de Veintinueve Hectáreas y copias simples que acompaña y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la Casa o Despacho ubicado en la Calle Gral. Ignacio Zaragoza Esquina con José E. Domínguez de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba y oiga el C. Lic. Waldestrudis Coronado Miss, aún las de carácter personal, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA de un Predio Rústico ubicado en los Ejidos del Pueblo de Santana de este Municipio y en contra de los CC. Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo, de quienes manifiesta ignorar su domicilio y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la Cancelación de la Inscripción de dicha Escritura y de quien manifiesta tener su domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79, 103, 104, 121, Fracción II, 122, 255, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil; 790, 794, 795, 802, 803, 805, 806, 824, 826, 827, 1,135; 1,136; 1,137; 1,138; 1,151; 1,152 Fracción II, 1,156; 1,157 y demás concordantes aplicables del Código Civil, ambos vigentes en nuestro Estado; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado,

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Anótese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que legalmente le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase al C. Edilberto Díaz Gordillo por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA y Cancelación de la Inscripción en contra de los CC. Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo, así como del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

3/o.- En virtud de que las demandadas Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo son de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber a las demandadas ya mencionadas que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que den contestación a dicha demanda, apercibiéndose que de no contestar la misma en el término concedido, se les tendrá por confesadas de los puntos de hechos de la misma.

4/o.- Como el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 103, 104 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva comisionar al C. Actuario Judicial adscrito a

ese Juzgado a su digno cargo, para la notificación y emplazamiento de la parte demandada Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en esa Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y con las copias simples exhibidas por el actor Edilberto Díaz Gordillo, le corra traslado y lo emplace a Juicio, haciéndole saber que tiene el TERMINO DE NUEVE DIAS MAS DOS por razón de la distancia, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que si dejare de contestar la misma en el término que se le concede, se le tendrá por confesada de los puntos de hechos de la misma.

5/o.- Requiérase al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que en esta Ciudad de Balancán, Tabasco, señale domicilio para recibir citas y notificaciones y/o autorice persona para que en su nombre las reciba, con el apercibimiento que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas.

## INFORMACION AD- PERPETUAM JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA Y A LAS AUTORIDADES  
Y PUBLICO EN GENERAL:

En el EXPEDIENTE NUMERO 241/866, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor José Suárez Castro, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

### PROVEIDO

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto nueve de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el señor José Suárez Castro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de posesión y dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Boquerón Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de 6.680 Metros Cuadrados, localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, 100.00 Metros con Andrés Hernández; SUR, 100.00 Metros con la Carretera LUIS GIL PEREZ; ESTE, 68.00 Metros con Saturno Garcilano y al OESTE, en 5.00 Metros con Carretera EL

GOBO, como lo acredita con el plano que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los Artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidásele los avisos correspondientes y fijese en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial y por autorizado para que las reciba a la ciudadana Aldrubandiz Feria Campos. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de

su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Civil, licenciado Julio Cesar Buendía Cadena, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**  
**"D"**

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

## DIVORCIO NECESARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. C. LIDIA PEREZ NARVAEZ PARA SU CONOCIMIENTO

En el EXPEDIENTE NUMERO 421/866, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Antonio Zapata Orueta en contra de Usted, se dictó un Proveído que en su parte conducente literalmente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el C. Antonio Zapata Orueta por su propio derecho, señalando los Estrados de este Juzgado para los efectos de citas y notificaciones, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra de la C. Lidia Pérez Narváez de la cual se desconoce su domicilio. De conformidad con los Artículos 266, 267, 278 y demás del Código Civil del Estado; 254, 255, 257, 258 y demás del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tomando en cuenta que la demandada es de domicilio ignorado, gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para los efectos de investigar sobre el domicilio de la demandada Lidia Pérez Narváez teniendo como último domicilio el de la Calle Ignacio Gutiérrez Número 316 Interior de esta Ciudad,

en caso contrario, procédase a notificarla por edictos como de domicilio ignorado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe..."

### ACUERDO

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. A diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: Y la diligencia de cuenta que antecede,

### SE ACUERDA

Se tiene al C. Lic. Lucio García Sastré, con su Oficio Número 226 en el que informa a este Juzgado que la C. Lidia Pérez Narváez su último domicilio fue en la Calle Ignacio Gutiérrez No. 316 de esta Ciudad y que actualmente se ignora su domicilio, mismo que se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VISTO lo manifestado por el Director de Seguridad

Pública Municipal, en su Oficio de cuenta, procédase al emplazamiento por edictos, según lo establece el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, insertándose para mejor proveer el Auto de fecha cinco de noviembre del presente año así como el presente Proveído.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Conste.

En Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas de tres en tres días, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se expide el presente a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México. Conste.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2-3

## JUICIO ORDINARIO CIVIL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

### SUCESION DEL EXTINTO SEVERINO DAMASCO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

En el EXPEDIENTE NUMERO 241/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por María del Rosario López de Marín en contra de la Sucesión Intestamentaria de Esther Jiménez de Damasco, con fecha seis de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. A seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: Los escritos de las partes con que da cuenta la Secretaria,

#### SE ACUERDA

1.— Como lo solicita la C. María del Rosario López de Marín y previo el pago del Impuesto Fiscal correspondiente, expídanse copia certificada de las constancias que indica.

2.— Como lo pide la C. María Jesús Mollinedo Damasco y apareciendo que el C. Severino Damasco no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con funda-

mento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

3.— Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES. En consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

4.— Por cuanto al pedimento de la C. María del Rosario López de Marín, dígaselo que no ha lugar, toda vez que la declaración en rebeldía del C. Severino Damasco le compete a María Jesús Mollinedo Damasco, porque fue

ella la que interpuso la Reconvención en contra del mencionado Severino Damasco, y por lo tanto le asiste el derecho que promueve, o sea la declaración en rebeldía, además de que el emplazamiento se hizo por edictos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (6) seis días de febrero del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

#### LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2-

## INFORMACION DE DOMINIO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 165/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Juan Ahumada Cerino y Dolores García Magaña con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

#### A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y siete. Por presentados los C.C. Juan Ahumada Cerino y Dolores García Magaña con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhiben, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y consecuentemente la propiedad de un Predio Urbano, con superficie de 1632.85 M2., ubicado en las inmediaciones de la Carretera NACAJUCA-JALPA DE MENDEZ, Tabasco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 110.00 Metros con Diego García; al SUR, en 110.00 Metros con la Colonia Nueva; al ESTE, en 19.70 Metros

con la Colonia Nueva y al OESTE, en tres medidas: de 13.60 Metros con Margarita Magaña, 4.10 y 2.00 Metros con la Carretera NACAJUCA-JALPA DE MENDEZ. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículo 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1151, 1152, 1156, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo. 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y con fundamento en el Artículo 2932 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubica-

ción del Predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

#### EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

## INFORMACION DE DOMINIO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 166/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Victor Soberanes Ramón, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice.

#### A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y siete. Se tiene por presentado al C. Victor Soberanes Ramón con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes de acreditar la posesión y pleno dominio de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Taxco perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 2391.20 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 55.80 Metros con Jacoba Cerino; al SUR, en 18.75 Metros con Nicomedes Soberanes Cerino; al ESTE,

en 52.70 Metros con la Carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA; al SUROESTE, 12.80 Metros con Carlos Alvarez Silva y al SURESTE, en 76.20 Metros con Santiago Ramón Tosca. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1151, 1152, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo. 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda. Así también y con fundamento en el Artículo 2932, del Ordenamiento Civil citado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Asimismo expídanse los avisos correspondientes para efectos de fijarse en el lugar de la ubicación

del predio materia del presente negocio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

#### EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

## INFORMACION AD- PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 151/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José del Carmen Olán Ballester con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

### AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero dieciocho de mil novecientos ochenta y siete. Por presentados el C. José del Carmen Olán Ballester con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Calle Tabasco de esta Ciudad, cuya superficie total es de 8,450.00 M2., (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), y cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE, en 129.40 Metros con Concepción Aquino; al SUR, en 129.80 Mts., con El Callejón; al ESTE, en 50.00

Mts., con la Calle Sin Nombre y al OESTE, en 50.00 Mts., con la Calle Tabasco. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que previene el Artículo 2932, párrafo III del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo; así también expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio materia de este Juicio, así como en los lu-

gares públicos y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del Público en general que el C. César Bautista ó Julio César Bautista B., promovió ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista, bajo el NUMERO DE EXPEDIENTE 688/986, ordenando el C. Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Proveído de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve en esta Ciudad, por varias causas, se solicitaron informes al Director del Re-

gistro Público de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Jalapa y Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado del Archivo de Notarías del Estado, para que informaran si existía Testamento otorgado por la extinta María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista.

Lo que hago del conocimiento del público en general y a la persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia a deducirlo en un TERMINO DE CUARENTA DIAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días, expi-

do el presente Edicto a los veintin días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

Macuspana, Tab., a  
21 de febrero de 1987

ATENTAMENTE  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2  
(10 en 10)

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANA JULIA HERRERA VDA. DE SUAREZ, mayor de edad y con domicilio en la Calle Tulipanes Núm. 308 del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 82.05 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.60 Mts., con el Sr. Bernabé J. Romero Aguado; al SUR, 10.75 Mts., con Ana Julia Herrera Vda. de Suárez; al ESTE, 7.80 Mts., con Alejandro Ortiz y al OESTE, 8.40 Mts., con la Sra. Auro-

ra Hernández de López; lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
29 de enero de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

1-2-3

## ENAJENACION DE SOLAR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a  
25 de febrero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Sol' citud presentada por el C. José de la Fuente García, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un Solar ubicado en el Perímetro de esta Ciudad, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Cunduacán, Tabasco. A veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. José de la Fuente García con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de 224.84 M2. (Doscientos Veinticuatro Metros con Sesenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, en 10.40 Mts., con Calle Corregidora; al SUR, en 9.25 Mts., con Rosendo

Sánchez Hernández; al ESTE, en 22.90 Mts., con Petronio Martínez Mondragón y al OESTE, en 22.95 Mts., con Manuel Morales López.

Fórmese Expediente y publíquese en esta Solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS a partir de la última fecha de publicación del último Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic. Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Morales Trinidad.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
C. Lic. Heberto Taracena Ruiz

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
C. Lic. Carlos M. Morales Trinidad.

1-2-3

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C. AGUSTINA HIPOLITO SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 445/986, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo Angel Reyes Hernández, se dictó el siguiente Proveído que a la letra dice y se lee:

"...Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: Los cómputos y la Cuenta Secretarial que antecede,

**SE ACUERDA:**

Téngase por presentado al actor Angel Reyes Hernández con su escrito de cuenta, toda vez que ha concluido el término concedido a la demandada Agustina Hipólito Sánchez para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y para que produjera su contestación de la demanda instaurada en su contra por

su esposo Angel Reyes Hernández y según cómputo que antecede, ésta no lo hizo. En consecuencia, se le declara la correspondiente rebeldía y de conformidad con los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citas deban hacersele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Que por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 618 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en cuenta que la demandada Agustina Hipólito Sánchez fue declarada en rebeldía, este Proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de

la última publicación.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos 1-2

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TAB.

PABLO MENDEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de noviembre de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1151.75 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE,

55.00 Metros con Nicanor López Méndez; al SUR, 52.20 Metros con Victoriano Jiménez Jiménez; al ESTE, 21.50 Metros con Cipriano Jiménez y al OESTE, 21.50 Metros con Calle Principal; lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a  
3 de febrero de 1987

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Lic. Lenín Medina Ruiz

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Lic. José E. Esponda Hernández 1-2-3

## DIVORCIO NECESARIO

C. ANA LILIA GRACIA VAZQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 638/866, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el licenciado Noé Mauro González Díaz, Apoderado de Carlos Manuel Gutiérrez Adriano, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el ciudadano licenciado Noé Mauro González Díaz con su escrito de cuenta, y en su calidad de Apoderado General del ciudadano Carlos Manuel Gutiérrez Adriano justificándolo con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con el Testimonio Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho, Volumen Ocho, Folios Doscientos Treinta y Cinco al Doscientos Treinta y Siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Veintitrés, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra; asimismo exhibe copia certificada del matrimonio celebrado por Carlos Manuel Gutiérrez Adriano y Ana Lilia Gracia Vázquez y copia fotostática del acta de nacimiento de Lilia Adriana Gutiérrez Gracia y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Ana Lilia Gracia Vázquez que se pide de Domicilio Ignorado por la causal contenida en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Fórmese Expediente, registrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155, 254, 255 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Hágase del conocimiento de la parte actora que para los efectos de que proceda el emplazamiento por edictos a la demandada, deberá acreditar con el medio de prueba idóneo que dicha persona es efectivamente de domicilio ignorado, ya que no basta su afirmación al respecto, sino que es requerido que sea desconocimiento, tanto de él como de las personas de quienes pudiera obtener información, sustentada la Honorable Suprema Corte

de Justicia de la acción de la siguiente Tesis Jurisprudencial:

### EMPLAZAMIENTOS

No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que sea desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes pudieran obtener información, haga imposible la localización del reo. Jurisprudencia 189. (Quinta Epoca), Pág. 582, Volumen 3a. Sala Cuarta Parte Apéndice 1917-1975; anterior Apéndice 1917-1965, Jurisprudencia. 179, Pág. 562; en el Apéndice de Fallos 1917-1964, Jurisprudencia. 429 Pág. 619 (En nuestra Actualización Civil I, Tesis 1206, Pág. 610) y en cuanto se haya llenado dicho requisito, se proseguirá el trámite respectivo.

Se tiene por señalado domicilio en donde escuchar citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la Casa marcada con el número Doscientos Catorce de la Calle Rosales de esta Ciudad. En cuanto hace al Mandato Judicial, o sea Poder General otorgado a su favor, se le tiene por reconocida su personalidad de acuerdo al testimonio detallado líneas arriba.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez que certifica y da fe. Dos firmas".

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. PRIMERO.- Se tiene al promovente Carlos Manuel Gutiérrez Adriano con su escrito de fecha nueve de los corrientes, con el cual se exhibe Testimonio Notarial Número Seiscientos Veinticuatro, Volumen Catorce a Folios Trece al Diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público Número Veintitrés, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que contiene revocación del poder otorgado al li-

enciado Noé Mauro González Díaz y a la vez otorga Poder Amplio General para Pleitos y Cobranzas en la persona del licenciado Manuel Gutiérrez Adriano por lo que se le tiene por reconocida tal personalidad a dicho letrado y por revocado el anterior poder otorgado.

SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por exhibiendo el Oficio Número IK-00063 que contiene certificado de domicilio ignorado, previa la búsqueda correspondiente del paradero de la demandada Ana Lilia Gracia Vázquez, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase la notificación por edictos a dicha demandada, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días insertando por lo tanto el Auto de Inicio de fecha cinco de diciembre y este Provedo, haciéndosele saber que deberá presentarse ante Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas.."

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez.

3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

MIGUEL OVANDO FRIAS, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de noviembre de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 268.88 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 29.50 Metros con Jesús Ovan-

do Frías; al SUR, 14.40 y 16.20 Metros con Bernardino Jiménez; al ESTE, 7.10 Metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 9.70 Metros con Calle Sin Nombre; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a  
3 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MA. CRUZ LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 18 de septiembre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de 404.27 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 9 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 28.10 Mts., con Domitilio Jiménez Trinidad; al SUR, 19.75 Mts., con José

Santos López; al ESTE, 26.30 Mts., con Calle (Sin Nombre) y al OESTE, 9.70 Mts., con José Santos López; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab.,  
a 12 de enero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ROMANA TRINIDAD IZQUIERDO, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 23 de octubre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 612.8 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 8 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 16.00 Metros con Calle Sin Nombre; al SUR, 16.00 Metros con María del Carmen Trinidad de la O; al

ESTE, 40.8 Metros con Reyna Trinidad de la O y al OESTE, 35.30 Metros con Lorena Trinidad de la O y Alvaro Segovia Sastré; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a  
21 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

NELSON HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de noviembre de 1986, (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 831.75 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 12.00 Metros con Plaza Principal del Poblado; al SUR, 10.75

Metros con Nelson Hernández; al ESTE, 74.00 Metros con Cipriano Jiménez y al OESTE, 65.50 Metros con Domingo Hernández Jiménez; lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a

3 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

CONCEPCION MENDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 17 de enero de 1984 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro) y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 2883.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 55.00 Metros con Calle Sin Nombre; al SUR, 58.00 Metros con pro-

piedad del Sr. Fidencio Trinidad; al ESTE, 50.20 Metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 56.20 Metros con propiedad del Sr. Marcos Rabanales; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a  
4 de febrero 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Candelario de la Cruz Alcudia, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro bajo el número 179/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Ruices, Municipio del Centro, constante de una super-

ficie de 711.00 Metros Cuadrados, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 23.00 Metros con propiedad del señor Lilio Mendoza; al SUR, 22.00 Metros con la Calle Sin Nombre; al ESTE, 31.00 Metros con propiedad de Lorenzo Cornelio y al OESTE, 32.00 Metros con propiedad de la señora Natividad Alcudia.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente

Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3

## INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Ricardo Rodríguez Rodríguez, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspána, Tabasco, bajo el NUMERO DE EXPEDIENTE 3987, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de acreditar la propiedad de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, con una superficie de 07-19-00 Has., (Siete Hectáreas, Diez y Nueve Arcas, Coro Centiáreas), con las colindancias si-

guientes: Al NORTE, 2 líneas de 61.80 Mts., y 266.30 Mts., con Narciso Olán; al SUR, 2 líneas de 44.80 Mts., y 225.50 Mts., con Pablo Rodríguez; al ESTE, 282.00 Mts., con Ramón Olán y al OESTE, 2 líneas de 136.50 Mts., y 102.10 Mts. con Agustín Rodríguez Acosta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintidós días de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspána, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION"  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDI  
CIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. María del Carmen Morales Suárez, promovió Diligencias DE INFORMACION DE DOMINIO en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 316/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Cerrada del Retorno Sin Número, Colonia 1o. de Mayo, de esta Ciudad, constante de una superficie de 200.00 Metros Cuadrados, cuyas medidas y co-

lindancias son las siguientes: Al NORTE, Diez Metros con Propiedad Privada; al SUR, Diez Metros con Cerrada del Retorno; al ESTE, en Veinte Metros con Federico Buendía y al OESTE, en Veinte Metros con Carlos Carrillo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villaher-

mosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,  
feb. 4 de 1987

LA SRIA, JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

"SEGUNDA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo Gallegos Chaul y Lourdes Cobo de Gallegos ó María de Lourdes Cobo de Gallegos, por Auto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda de los siguientes bienes:

a) PREDIO Y CONSTRUCCION que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, constante de una superficie de 229.96 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes que obran en Autos, el cual se publica en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más alto de los avalúos rendidos, o sea la suma de \$15'000,000.00 (Quincecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$8'000,000.00 (Ocho

Millones de Pesos 00/100 M.N.).

b) PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una superficie de 236.55 Metros Cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Villa Las Palmas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$6'800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$3'626,666.66 (Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.).

c) PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 450.00 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta

Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

2-3

## INFORMACION DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

### A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Celerino Buenaventura Pérez Vela, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un Predio Rústico ubicado en la Rancharía El Madrigal Segunda Sección perteneciente a este Municipio, con una superficie de 20-00-00 Has., (Veinte Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las colindancias y medidas siguientes: Al NORTE, en vértice con propiedad de Monica Pérez Montes; al SUR, en 688.00 Metros con el Río Tacotalpa; al ESTE, en 529.00 Metros con propiedad de Monica Pérez Montes y al OESTE, en 660.00 Metros con propiedad de

la Finca La Aurora. La promoción se radicó con el NUMERO 36/987, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el "RUMBO NUEVO" que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

3

## PRESCRIPCION POSITIVA JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO PODER JUDICIAL

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 210/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Toribio Hernández Sánchez en contra de Florencia Sánchez Avalos, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (6) seis de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Se tiene por presentado al C. Toribio Hernández Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la Acción de PRESCRIPCION POSITIVA o Adquisitiva, en contra de la señora Florencia Sánchez Avalos, quien es de domicilio ignorado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, este último para los efectos de que cancele la Inscrición de Propiedad, respecto del Inmueble Rústico constante de una superficie de 11-52-45 Has. (Once Hectáreas, Cincuenta y Dos Areas y Cuarenta y Cinco Centiáreas), que se ubica en la Rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 184.20 Mts., con propiedad de José Baeza León; al SUR, 109.30 Mts., con Camino Vecinal; al ESTE, 639.10 Mts., con propiedad de Eulalia López Custodio y al OESTE, Dos Medidas de 134.25 Mts., con propiedad de Luis León Cornelio y otra de 530.20 Mts., con propiedad de Vicente Hernández Sánchez anterior-

mente propiedad de Victoria Hernández).

Con apoyo en los Artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152 y demás relativos del Código Civil y lo., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Notifíquese y córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, produzca su contestación como la demandada Florencia Sánchez Avalos, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el Oficio Número IX/5499 expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Depto. Jurídico) de fecha siete de junio del presente año y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente Acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciendo saber a la demandada que debe presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS contado al siguiente de la última publicación a recoger la copia simple del traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. En cuanto al mandato otorgado por el promovente en favor de los Licenciados en Derecho, Jesús Manuel de la Cruz Valen-

cia y Luis Bocanegra Priego, dígase que deberán ratificarlo ante este Juzgado cualquier día y hora hábil previa identificación de los mismos.

Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones y toda clase de documentos el Número 206, Despacho 5 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban los Licenciados en Derecho, Jesús Manuel de la Cruz Valencia y Luis Bocanegra Priego.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

## INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

### AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Antonio Trinidad López, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el NUMERO 111/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 50.00 M., con propiedad del señor Marcelino Trinidad; al SUR, 50.00 M., con Carretera CUNDUACAN-JALPA; al ESTE, 50.00 M., con pro-

iedad de los herederos de Juan Castillo y al OESTE, 50.00 M., con propiedad del señor Marcelino Trinidad.

Lo anterior, se hace saber al Público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los

diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

## DIVORCIO NECESARIO

C. RAUL AVALOS MEDRANO  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el EXPEDIENTE NUMERO 538/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Ana María González Gómez en contra de Raúl Avalos Medrano, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO y a sus autos el escrito de la parte actora, en que solicita se declare en rebeldía a su contra parte y en el que ratifica sus pruebas ofrecidas,

### SE ACUERDA

PRIMERO.- Como lo pide la actora y con fundamento en

los Artículos 285, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Raúl Avalos Medrano al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por Ana María González Gómez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el Numeral 618 ya citado, término que em-

pezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez que certifica y da fe." Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces. Expído el presente Edicto a los diecisiete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
Luis Felipe Pérez Rodríguez 2

## DIVORCIO NECESARIO

C. FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 623/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Juana del Carmen Traconis Chacón con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete. A sus autos el escrito que da cuenta la Secretaria,

### SE ACUERDA

PRIMERO.- Como lo pide la actora Juana del Carmen Traconis Chacón con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 285, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Francisco

Aldecoa Sánchez al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por Juana del Carmen Traconis Chacón en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el Numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que autoriza y da fe. Dos firmas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab.,  
20 de febrero de 1987

SECRETARIO JUDICIAL  
C. Carlos E. Ramírez Carballo 2

## PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

CC. PASTOR BUSTAMANTE MIXTEGA  
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 284/987, relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de los CC. Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha dieciocho de diciembre del año proximo pasado, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco. A dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como está solicitado por el actor Marcial Guadalupe Navarro Cupido, en su escrito presentado el catorce de noviembre pasado y de conformidad con el ARTICULO 285 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, se declara la rebeldía en que han

incurrido los demandados Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió. Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el ARTICULO 616 del citado Ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deba hacersele, les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los ARTICULOS 284, 285 y 293 de la LEY ADJETIVA CIVIL en relación con el NUMERAL 618 del mismo Ordenamiento Legal, se declara abierto el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES COMUNES A LAS PARTES, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al

efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe".

Y Para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez 2

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. LEONOR GOMEZ SISTER  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 240/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lorenzo Sarao Gurría en contra de Leonor Gómez Sister, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor Lorenzo Sarao Gurría, justificó debidamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Leonor Gómez Sister, no compareció a Juicio. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Lorenzo Sarao Gurría y Leonor Gómez Sister, celebrado el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, bajo el Acta Número 109, Fojas 144, Libro 1/54, que se lleva ante dicha Dependencia.

CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores Lorenzo Sarao Gurría y Leonor Gómez Sister.

QUINTO: No se entra al estudio de lo establecido en la regla genérica del Artículo 283 del Código Civil, en virtud de que durante el matrimonio no se procrearon hijos.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento Oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este Expediente como asunto totalmente terminado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil que autoriza y da fe. El 28 de enero de 1987, se publicó la Sentencia que antecede en la Lista de Acuerdos a través de los Estrados del Juzgado. Conste."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

2

## PRESCRIPCION POSITIVA

C. NESTOR LANDERO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.  
DONDE SE ENCUENTREN

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 44/986, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Ramiro Landero Vidal contra Néstor Landero y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, los Artículos 265, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el escrito del actor Ramiro Landero Vidal,

SE ACUERDA

1o.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los demandados Néstor Landero y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, no contestaron la demanda que en su contra instauró el C. Ramiro Landero Vidal, dentro del término legal que se les concedió, según certificación practicada por la Secretaria de este Juzgado, se les declara en rebeldía a los demandados antes mencionados y se les tiene por confeso de todos y cada uno de los hechos que dejaron de contestar. Asimismo se les hace saber a los demandados que las notificaciones subsiguientes les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2o.- A la vez y con fundamento además en el Artículo 284 del Código Procesal en la Materia, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr a partir de la última publicación de este Proveído, el cual deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Elias de la Cruz de la Cruz, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZG. MIXTO

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

2

## DIVORCIO NECESARIO

C. RAQUEL FARFAN ACOSTA  
DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 209/985, relativo a Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Rafael Santos Zamudio en contra de Raquel Farfán Acosta, con fecha doce de junio del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Rafael Santos Zamudio, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 618 y afines del Código Procesal Civil vigente,

SE ACUERDA:

1o.- Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada Raquel Farfán

Acosta para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se le declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata. 2o.- Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES a las partes, que deberá computar la Secretaria de Acuerdos el día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo

que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó una Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab.,  
agosto 4 de 1986

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

2

# INFORMACION AD- PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 304/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. María de la Cruz Reyes, con fecha quince de noviembre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la señora María de la Cruz Reyes con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del Predio Rústico prop. de la Sra. María de la Cruz Reyes ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, certificado negativo de propiedad expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, un recibo expedido por la Tesorería Municipal de fecha treinta de octubre del presente año, una tarjeta del Impuesto Predial, constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Benito Juárez, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veinticuatro de octubre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, mismo que consta de una superficie total de 1-00-81-35 Has., y cuyas

medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 156.30 Mts., con propiedad de la suscrita; al SUR, 156.30 Mts. con propiedad del Lucio de la Cruz H.; al ESTE, 64.50 Mts., con propiedad de la suscrita y del señor Gerónimo Reyes H., y al OESTE, 64.50 Mts. con Camino Vecinal, ésto según plano respectivo que adjunto como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor;

## SE ACUERDA:

PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le compete al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.

SEGUNDO: Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respectó a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., a  
26 de novbre. de 1986

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

## DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. ONESIMO PASCUAL VILLAMIL  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 011/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Josefa Morales Ortiz en contra de Onésimo Pascual Villamil, con fecha veintinueve de enero del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada Josefa Morales Ortiz con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, de nacimiento de Edgar, Luis Armando y Fanny Sela de apellidos Pascual Morales, constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con los que promueve, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de Onésimo Pascual Villamil quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10., 24, 94, 142, 155, Fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Provedo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que el C. Onésimo Pascual Villamil se entere de la presente demanda y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a el demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los Estrados del Juzgado. La promovente señala como do-

milio particular la Casa marcada con el número 107 de la Calle Veinte de la Colonia La Manga, y para los efectos de oír citas y notificaciones, señala el Despacho marcado con el Número Ciento Cinco de la Calle Crescencio Rejón, ambos de esta Ciudad, y por autorizando para que las oigan en su nombre a los C.C. Lic. Juan Antonio Morales Sierra, José Octavio Pardo Cadena y Jorge Manuel Rodríguez Vidal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Aleyda Rodríguez Cupil que autoriza y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (13) trece días del mes de febrero del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

3

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono*

